

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No.11001310302720190026400

Vista la documental que antecede se acepta la revocatoria presentada por la demandante Luz Marina Alfonso, al poder otorgado al abogado Carlos Enrique Tobón Cárdenas.

Asimismo, de conformidad con el Art 92 del CGP se acepta el retiro de la demanda, como quiera que no se encuentra decretada medida cautelar alguna ni se ha provisto la notificación a la pasiva.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri